



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 007 -2011-CONCYTEC-OGA

Lima, 31 de marzo del 2011

VISTO, el Memorándum N° 016-2011-CONCYTEC-OCI, Memorando No. 412-2011-CONCYTEC-OGA mediante el cual la Jefa de la Oficina General de Administración solicita la modificación de la Directiva N° 004-2011-CONCYTEC-OGA "Procedimientos para el Uso, Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica durante el año 2011";

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 004-2011-CONCYTEC-OGA del 28 de febrero 2011 se aprobó la Directiva N° 004-2011-CONCYTEC-OGA, "Procedimientos para el Uso, Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica durante el año 2011";

Que, mediante Memorándum N° 016-2011-CONCYTEC-OCI del 04 de marzo 2011, el Jefe de la Oficina de Control Interno, considera necesario la modificación de la Directiva N° 004-2011-CONCYTEC-OGA, "Procedimientos para el Uso, Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica durante el año 2011";

Que, en cumplimiento a las recomendaciones señaladas por el Órgano de Control Institucional, la Jefa de la Oficina General de Administración, ha propuesto las modificaciones necesarias a la Directiva N° 004-2011-CONCYTEC-OGA, "Procedimientos para el Uso, Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica durante el año 2011";

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) y de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 7.1 quedando de la siguiente forma:

- 7.1. El Fondo Fijo de Caja Chica aprobado mediante Resolución Jefatural de la OGA, se utilizará para atender gastos menudos y de rápida cancelación que requieran las distintas unidades orgánicas del CONCYTEC en la medida que respondan a requerimientos urgentes que se encuentren programados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Anular el numeral XII.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el numeral 17.4.6 quedando de la siguiente forma:

- 17.4.6 Los gastos por movilidad local por comisión de servicios, se reconocerán según estricto cumplimiento de la escala aprobada en el Anexo 6 del presente, sólo se harán en efectivo los gastos por movilidades hasta las 24 horas posteriores de realizada la comisión de servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- Anular el numeral 18.2

ARTÍCULO QUINTO.- Modificar los puntos segundo y quinto de "NOTA IMPORTANTE A CONSIDERAR" del Anexo N° 6 quedando de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 007-2011-CONCYTEC-OGA

- En caso de comisiones de servicios con carácter urgente (ida y vuelta) que requieran la utilización del servicio de taxi, la necesidad de la urgencia deben de estar sustentados por el jefe inmediato superior con la documentación correspondiente, si la ida es urgente y el regreso normal o sin regreso, se otorgará sólo taxi de ida y de regreso o retiro a su domicilio movilidad urbana y siendo las comisiones de ida y vuelta no urgente se utilizará servicio urbano.
- Para las diversas comisiones que involucren la zona tres se tendrá en cuenta los documentos sustentarios pertinentes que deben de ser remitidos adjuntos a la papeleta de comisión por el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente resolución al Responsable de Transparencia del CONCYTEC para su publicación en dicho portal en un plazo de cinco (05) días hábiles después de su suscripción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC


Econ. AIDA G. SALAS GAMARRA
Jefa de la Oficina General de Administración

